

RESOLUCION Nro.  
EXPDTE. Nro.

851/2020

Intendencia Municipal  
Tres Arroyos

VISTO:

Que no existe en el Distrito de Tres Arroyos un relevamiento oficial de Entidades Deportivas y Recreativas.-

Que no existe en el Distrito de Tres Arroyos un relevamiento oficial de los profesionales de la Educación Física; y

CONSIDERANDO:

- Que es indispensable tener información fehaciente y oficial de todas aquellas Asociaciones lícitas con personería Jurídica o sin ella, cuyo objetivo esencial establecido por estatuto y verificado en la práctica, sea la enseñanza y/o practica de actividades deportivas, gimnasticas y recreativas en todas sus formas y variedades.-
- Que es indispensable tener información fehaciente de todos aquellos profesionales de la Educación Física que se desempeñan en el Distrito de Tres Arroyos.-

POR ELLO, en uso de facultades que le son propias, el

**DIRECTOR DE DEPORTES Y EL JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVEN**

**Artículo 1º:** Créase por la presente el **REGISTRO MUNICIPAL DEPORTIVO** abarcando el mismo las Entidades \_\_\_\_\_ Deportivas Recreativas y los profesionales de Educación Física del Distrito de Tres Arroyos.

**Artículo 2º:** El organismo responsable será la Dirección Municipal de Deportes; en el que deberán \_\_\_\_\_ inscribirse todas aquellas asociaciones lícitas, con personería jurídica o sin ella, cuyo objeto esencial, establecido en los estatutos y verificado en la práctica, sea la enseñanza y/o práctica de actividades deportivas gimnásticas y recreativas en todas sus formas y variedades, siempre y cuando las mismas sean de interés y en beneficio de la comunidad a la cual pertenecen.

**Artículo 3º:** Los Profesores de Educación Física o los profesionales de títulos o certificados deberán \_\_\_\_\_ inscribirse en el Registro. (Ley Nº 12.329).

**Artículo 4º:** Toda entidad radicada en el Partido de Tres Arroyos que cumpla con las finalidades enunciadas \_\_\_\_\_ en el artículo anterior y los recaudos que a continuación se detallan, deberá solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Deportivas Recreativas, que se crea por la presente Resolución, preservándose la Dirección de Deportes el derecho de conceder la misma cuando así lo estime corresponder.

- a. Iniciar los trámites de inscripción por nota dirigida al Director de Deportes
- b. Tener domicilio real en el Partido de Tres Arroyos
- c. No percibir subsidios de organismos internacionales.
- d. Tener registrada una antigüedad no menor de seis meses.

**Artículo 5º:** Las entidades y/o profesionales que reúnan las condiciones reglamentarias para su inscripción \_\_\_\_\_ deberán presentar ante las autoridades de la Dirección de Deportes la solicitud acompañando lo siguiente:



## REGISTRO DE RESOLUCIONES 2020

889

RESOLUCION Nro.  
EXPDTE. Nro.

851/2020

Intendencia Municipal  
Tres Arroyos

### PARA ENTIDADES:

- Copia del Acta de fundación certificada ante Escribano Público.
- Estatuto y Reglamento Interno.
- Nómina de la Comisión Directiva con número de documento de identidad de los integrantes.
- Memoria y balance del último ejercicio.
- Nómina del personal técnico docente y fotocopia de títulos.

### PARA PROFESIONALES:

- Copia certificada en Mesa de Entradas de la Municipalidad del DNI (1ª y 2ª hoja).
- Curriculum Vitae.
- Certificado de Antecedentes laborales.
- Copia certificada del título habilitante profesional.

**Artículo 6º:** La Dirección de Deportes verificará si la documentación presentada está de acuerdo con los \_\_\_\_\_ requisitos exigidos por la presente resolución.

**Artículo 7º:** A la entidad y/o profesional que le sea aceptada su inscripción se le expedirá la constancia con \_\_\_\_\_ el número de registro.

**Artículo 8º:** Las Entidades y/o profesionales que hayan obtenido el registro de inscripción deberán \_\_\_\_\_ cumplimentar las siguientes obligaciones:

### PARA ENTIDADES:

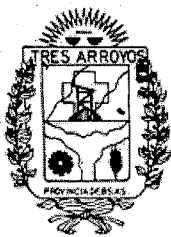
- Presentar anualmente ante la Dirección de Deportes la Memoria y Balance.
- Tener al frente de la enseñanza de las distintas actividades deportivas, gimnásticas o recreativas personal idóneo, capacitado y con título docente o profesional habilitan para el cumplimiento de sus tareas.
- Las instituciones deberán tener un servicio médico que posibilite la atención de todas aquellas personas que realicen una actividad física dentro de sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que establezca la reglamentación respectiva.
- Ceder a las autoridades municipales hasta tres veces al año los elementos y locales de que se dispusieran a efectos de la realización de actividades culturales, deportivos o patrióticos y de cualquier otro tipo que sean en beneficio de la comunidad.

### PARA PROFESIONALES:

- Comunicar todo cambio de sus órganos directivos y de fiscalización, como así también mutaciones de domicilios.
- Evacuar con rapidez toda consulta o encuesta que se le solicite por intermedio de organismos oficiales.

**Artículo 9º:** La entidad cuya inscripción fuera denegada o dada de baja por incumplimiento de las \_\_\_\_\_ prescripciones de la presente resolución podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis meses de la resolución que dispone la medida.

**Artículo 10º:** Las instituciones que no se hallan inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas \_\_\_\_\_ Recreativas, no podrán hacer uso de ninguna de las instalaciones pertenecientes al municipio tampoco realizar trámite alguno ante organismos municipales.



## REGISTRO DE RESOLUCIONES 2020

890

Intendencia Municipal  
Tres Arroyos

RESOLUCION Nro.  
EXPDTE. Nro.

851/2020

**Artículo 11º:** Todas las actividades relacionadas con la educación física, desarrolladas por entidades \_\_\_\_\_ debidamente inscriptas en el registro municipal respectivo, serán supervisadas por la Dirección de Deportes, la que controlará periódicamente si la entidad cumplimenta en la práctica lo preceptuado por la presente.

**Artículo 12º:** La supervisión a que se refiere el artículo 9º, será efectuada por personal técnico docente, el \_\_\_\_\_ que exigirá el cumplimiento de las disposiciones reglamentarios vigentes y de toda otra medida que tienda a preservar la integridad física de los participantes en dichas actividades.

**Artículo 13º:** Las entidades que desarrollan actividades relacionadas con educación física, deberán solicitar \_\_\_\_\_ la habilitación de sus gimnasios, piletas de natación o todo otro tipo de instalaciones para su práctica y enseñanza de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 14º:** La falta de cumplimiento por parte de las entidades deportivas y/ profesionales de cualquiera \_\_\_\_\_ de las disposiciones de la presente resolución, podrá traer aparejadas la clausura de establecimiento y la baja del registro respectivo.

**Artículo 15º:** Se publicaran en las Paginas Oficiales el Registro Municipal Deportivo.

**Artículo 16º:** Comuníquese, regístrese y pase a sus efectos a la Dirección de Deportes.  
Tres Arroyos, 5 de agosto de 2020.

Prof. GUILLERMO RUBEN ORSILI  
Director de Deportes  
Municipalidad de Tres Arroyos

HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Tres Arroyos